ANEXO No. 01: ANÁLISIS DEL SECTOR. E.P. No. 2026-01926

INTRODUCCION

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (Decreto 1082 de 2015). Con relación a lo anterior, La Secretaría de Salud de Casanare, se permite realizar el análisis del sector el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación del proceso contractual que tiene por objeto: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS DE UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, PARA LA CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, IRREVOCABLE, QUE TENGA POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000919 DE 2026, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN, INTERVENTORÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS) PARA LA COMUNIDAD DE GETSEMANÍ DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

La OCDE (Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico) ha enfatizado la importancia del análisis sectorial para las políticas gubernamentales, especialmente en áreas como la contratación pública y la promoción de la competencia. Las recomendaciones de la OCDE buscan promover buenas prácticas, transparencia y competencia leal en la contratación pública, lo que se refleja en la necesidad de analizar el sector para identificar oportunidades de mejora la OCDE considera el análisis del sector como una herramienta clave para diseñar políticas más efectivas, transparentes y competitivas, en la contratación pública. La secretaria de salud de Casanare, en busca de regirnos mediante la importancia de la realización del análisis del sector dentro del proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado del bien o servicio a contratar u obra a ejecutar, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

Conforme se indica en la guía de análisis del sector publicado por Colombia Compra Eficiente visible en el presente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf se indica específicamente que éste debe ser proporcional al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo del contrato y los riesgos identificados, lo que determina que no es necesario hacer en el estudio extensión de condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria, tal solo es necesario revisar las condiciones particulares del proceso de contratación similares, reunir información general frente a las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

Para el caso, el presente proceso de selección, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto, para el caso en el momento tenemos lo siguiente:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. ECONOMICO

1.1.1 Sector Económico

Desde el punto de vista económico, las Sociedades Fiduciarias hacen parte del sector terciario de la economía y se clasifican dentro de las Actividades financieras y de seguros (CIIU K), específicamente en el grupo K6499 – Otras actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y pensiones n.c.p. y K6630 – Actividades de gestión de fondos. Este sector se caracteriza por generar valor mediante la administración especializada de recursos, la gestión de riesgos financieros y la prestación de servicios de intermediación y custodia de activos.

La estructura económica de las sociedades fiduciarias se diferencia de otros sectores financieros porque su ingreso principal proviene de comisiones de administración calculadas sobre los activos bajo gestión (AUM – Assets Under Management) y sobre el valor de las transacciones administradas. A diferencia de los establecimientos de crédito, las fiduciarias no asumen riesgo crediticio propio, sino que actúan como administradoras fiduciarias de recursos de terceros, lo que otorga una naturaleza particular a su estructura de ingresos y costos.

Los principales determinantes económicos de la comisión fiduciaria son: (i) el volumen de recursos a administrar, (ii) la complejidad operativa del encargo, (iii) el plazo de administración, (iv) el número y naturaleza de los pagos a realizar, (v) los costos administrativos y de talento humano especializado, y (vi) los requerimientos tecnológicos y de custodia. En el caso de los encargos fiduciarios para proyectos públicos de infraestructura o gestión ambiental, los valores de comisión se estructuran generalmente como un porcentaje del monto administrado más una tarifa fija por transacciones, lo que los hace sensibles al volumen total de recursos encargados.

1.1.2. Clasificación: código estándar de productos y servicios de naciones unidas

El Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es un sistema de codificación que clasifica bienes y servicios para facilitar la identificación, categorización y gestión de la información sobre los productos y servicios que se adquieren o se ofrecen. Este sistema es ampliamente utilizado en el sector público y privado, especialmente en el comercio electrónico y en la contratación pública. De acuerdo a esta clasificación proporcionado por Colombia compra eficiente, para el objeto: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS DE UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, PARA LA CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, IRREVOCABLE, QUE TENGA POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000919 DE 2026, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN, INTERVENTORÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS) PARA LA COMUNIDAD DE GETSEMANÍ DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**. Se puede ubicar en:

Código UNSPSC	Producto
84101501	Asistencia financiera
84121701	Asesores de inversiones

93121705	Servicios del consejo de administración fiduciaria

Fuente: clasificador de bienes Colombia compra eficiente

1.1.3. Agentes que componen el sector

En la prestación de servicios fiduciarios para la administración y pago de recursos de proyectos públicos intervienen los siguientes agentes:

a. **Entidades reguladoras y de supervisión:** Conformadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las Sociedades Fiduciarias; el Banco de la República, como autoridad monetaria y de estabilidad del sistema financiero; la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), encargada de la prevención del lavado de activos; y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que fija las políticas del sector financiero.

b. **Proveedores del servicio (Sociedades Fiduciarias):** Constituyen los actores principales del mercado. En Colombia operan legalmente sociedades fiduciarias que han obtenido permiso de funcionamiento de la Superintendencia Financiera, con capital mínimo requerido y cumplimiento de estándares prudenciales. Estas entidades pertenecen mayoritariamente a grupos financieros nacionales e internacionales, y cuentan con infraestructura tecnológica, talento humano especializado y capacidad operativa para gestionar encargos fiduciarios de diversa naturaleza y complejidad.

c. **Fideicomitentes (demanda del servicio):** Conformados por entidades públicas de todos los órdenes (Nación, Departamentos, Municipios, Entidades descentralizadas, Corporaciones autónomas regionales), que recurren a la figura del encargo fiduciario para garantizar transparencia, trazabilidad y eficiencia en el manejo de recursos destinados a proyectos de inversión, obras de infraestructura, programas ambientales y demás actividades de inversión pública.

d. **Beneficiarios del encargo fiduciario:** Integrados por los contratistas de obra e interventoría, proveedores de bienes y servicios, y demás terceros que reciben pagos a través del patrimonio autónomo o del encargo fiduciario constituido, conforme a las instrucciones del fideicomitente y a las condiciones del contrato de obra o interventoría que se financia.

e. **Entes de control y vigilancia:** Conformados por la Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales y los órganos de control interno de las entidades contratantes, que ejercen vigilancia sobre el manejo de los recursos públicos administrados a través de encargos fiduciarios.

Gremios y asociaciones que participan en el sector

Los principales gremios y asociaciones que participan y representan el sector fiduciario en Colombia son:

• **ASOFIDUCIARIAS** – Asociación de Fiduciarias de Colombia: agrupa a las principales sociedades fiduciarias con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Es el gremio representativo del sector y publica estadísticas, informes sectoriales y cifras consolidadas de activos administrados.

• **ANIF** – Asociación Nacional de Instituciones Financieras: genera análisis económicos y financieros sobre el sector financiero colombiano, incluyendo el subsector fiduciario.

• **ASOBANCARIA** – Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia: representa los intereses del sector bancario y financiero en Colombia, incluyendo aspectos regulatorios que impactan a las sociedades fiduciarias.

• **FASECOLDA** – Federación de Aseguradores Colombianos: aunque su énfasis es el sector asegurador, participa en discusiones regulatorias que afectan al sector financiero en general.

• **Bolsa de Valores de Colombia (BVC)**: entidad clave en el mercado de capitales colombiano, cuya operación se vincula con las actividades de administración de fondos de inversión colectiva de las fiduciarias.

ASOFIDUCIARIAS Asociación de Fiduciarias de Colombia — Asociación de Fiduciarias de Colombia

ASOBANCARIA Asociación Bancaria y de Instituciones Financieras de Colombia — Asociación Bancaria y de Instituciones Financieras de Colombia

ASOFONDOS Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantía — Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantía

ACOAS Asociación Colombiana de Corredores de Seguros — Asociación Colombiana de Corredores de Seguros

AFIC Asociación de Compañías de Financiamiento Comercial — Asociación de Compañías de Financiamiento Comercial

ASOBOLSA Asociación de Comisionistas de Bolsa de Colombia — Asociación de Comisionistas de Bolsa de Colombia

ANIF Centro de Estudios Económicos — Asociación Nacional de Instituciones Financieras

fasecolda Federación de Aseguradores Colombianos — Federacion de Aseguradores Colombianos

1.1.4. Aspectos generales

SECTOR FINANCIERO FIDUCIARIO

El sector financiero colombiano está conformado por las instituciones financieras y sus fondos administrados, entre los que se destacan los establecimientos de crédito, las sociedades de servicios financieros y otras instituciones financieras. Dentro de las sociedades de servicios financieros, las Sociedades Fiduciarias ocupan un papel central como gestores especializados de recursos de terceros. Las Sociedades Fiduciarias son entidades financieras que tienen como objeto principal administrar bienes, derechos y recursos de sus fideicomitentes, actuando siempre en su nombre y por su cuenta, con plena autonomía administrativa y siguiendo las instrucciones fijadas en los respectivos contratos de fiducia o encargos fiduciarios. Su actividad está sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, y se rige por las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código Civil y las normas complementarias expedidas por las autoridades de regulación financiera. Dentro del portafolio de servicios que ofrecen las Sociedades Fiduciarias, el Encargo Fiduciario constituye una modalidad contractual mediante la cual el fideicomitente transfiere al fiduciario la administración de recursos o la realización de actos específicos, sin que se requiera la transferencia de propiedad de los bienes. Esta figura es ampliamente utilizada por entidades públicas para la administración y pago de recursos de proyectos de inversión, garantizando transparencia en el manejo de los fondos, separación patrimonial y rendición de cuentas a los organismos de control. El mercado de servicios fiduciarios en Colombia es uno de los sectores financieros con mayor profundidad y desarrollo institucional. Según información de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y la Asociación de Fiduciarias de Colombia (ASOFIDUCIARIAS), al cierre de 2025 el sector fiduciario colombiano administraba activos bajo gestión superiores a $900 billones, consolidándose como el gestor de recursos de mayor envergadura dentro del sistema financiero nacional.

Estructura del Sector Financiero Colombiano

El sector financiero colombiano está conformado por las siguientes categorías institucionales, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF):

• Establecimientos de crédito: Bancos, Corporaciones financieras, Compañías de financiamiento y Cooperativas financieras.

• Sociedades de servicios financieros: Sociedades fiduciarias, Fondos de pensiones y cesantías (AFP), Almacenes generales de depósito, Sociedades comisionistas de bolsa, Sociedades administradoras de inversión y Sociedades de intermediación cambiaria.
• Otras instituciones financieras: Instituciones oficiales especiales, Sociedades de capitalización, Sociedades aseguradoras e intermediarios de seguros y reaseguros.

Para efectos del presente proceso de contratación, el análisis se centra en las Sociedades Fiduciarias, cuya actividad principal es la gestión, administración y disposición de recursos y bienes de terceros bajo los contratos de fiducia mercantil y encargos fiduciarios, conforme a las instrucciones del fideicomitente.

1.1.5 Aspectos generales del mercado fiduciario

• Fiduciario: Es la persona o entidad que administra los bienes de otra persona o entidad. Fideicomitente: Es la persona o entidad que le entrega los bienes al fiduciario.
• Fideicomisario: Es la persona o entidad que recibe los bienes una vez se cumpla la condición establecida en el fideicomiso.
• Finalidad: El negocio fiduciario debe tener una finalidad lícita y clara.
• Separación de bienes: El fiduciario debe mantener separados sus bienes de los bienes de sus clientes.
• Gestión profesional: El fiduciario debe gestionar y cumplir con los encargos de sus clientes.

Generalidades sobre la fiducia mercantil

1. Los negocios fiduciarios pueden desarrollarse bajo cuatro modalidades: (i) fiducia mercantil, (ii) encargo fiduciario, (iii) fiducia pública y (iv) encargo fiduciario público.
2. La fiducia mercantil es un negocio jurídico principalmente regulado en el Código de Comercio
3. También se consagran disposiciones normativas relacionadas con la actividad fiduciaria en la Circular Básica Jurídica ("CBJ") de la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC"), en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero ("EOSF") y en el Decreto 2555 de 20105.
4. En virtud del contrato de fiducia el fiduciante o fideicomitente transfiere uno o varios bienes a un profesional fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada en favor del fideicomitente o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Los bienes objeto de la operación integrar un patrimonio autónomo.
5. Únicamente pueden actuar como fiduciarios los establecimientos de crédito y las sociedades fiduciarias debidamente autorizados por la SFC
6. Las sociedades fiduciarias son objeto de vigilancia por parte de la SFC. Por lo anterior, los fiduciarios reciben el trato de profesionales en su ramo.
7. La CBJ de la SFC establece que hay cuatro tipos de fiducia mercantil: (i) fiducia de inversión, (ii) fiducia inmobiliaria, (iii) fiducia de administración y (iv) fiducia en garantía. Cada tipo de fiducia tiene varios subtipos.
8. La fiducia inmobiliaria tiene como finalidad la administración de recursos y bienes afectos a un proyecto inmobiliario o la administración de los recursos asociados al desarrollo y ejecución de un proyecto. Las fiducias inmobiliarias pueden desarrollarse de tres formas: (i) de administración y pagos, (ii) de tesorería y (iii) de preventa.

De acuerdo con el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto Único del Sector Financiero (Decreto 2555 de 2010), las actividades que realizan las sociedades Fiduciarias involucran:
a) Tener la calidad de Fiduciarios, según lo dispuesto en el artículo 1226 del Código de Comercio;
b) Celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de estas, con sujeción a las restricciones que la ley establece;
c) Obrar como agente de transferencia y registro de valores;
d) Obrar como representante de tenedores de bonos;

e) Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico, curador de bienes o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin;
f) Prestar servicios de asesoría financiera;
g) Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil constituida por un número plural de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, del Decreto 1026 de 1990 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 1 y 2 ibidem. Igualmente, dichas entidades podrán emitir bonos por cuenta de dos o más empresas, siempre y cuando un establecimiento de crédito se constituya en avalista o deudor solidario del empréstito y se considera a la entidad fiduciaria la administración de la emisión;
h) Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la Superintendencia Bancaria, la cual se podrá otorgar cuando la sociedad acredite capacidad técnica de acuerdo con la naturaleza del fondo que se pretende administrar. Para el efecto las sociedades fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del presente Estatuto. (énfasis adicionado).

Tipología de los negocios fiduciarios

Productos o servicios incluidos dentro del sector
Principales productos Fiduciarios

Fideicomiso de Administración Inmobiliaria de Proyectos de Construcción: Es aquel negocio fiduciario en virtud del cual se transfiere un bien inmueble a la sociedad fiduciaria para que administre y desarrolle un proyecto inmobiliario, de acuerdo con las instrucciones señaladas en el acto constitutivo y transfiera las unidades construidas a quienes resulten beneficiarios del respectivo contrato.

Encargo Fiduciario: Es el negocio en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente o encargante, entrega uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, sin transferir el dominio de los mismos, para que ésta última cumpla las instrucciones y finalidad determinada por el encargante. En este contrato a diferencia del de fiducia mercantil, el fiduciario no adquiere la calidad de propietario de los bienes que recibe, sino que reconoce dominio ajeno.

Fideicomiso de Administración: Es aquel negocio en el cual se entregan bienes a una institución fiduciaria, con o sin transferencia de la propiedad, para que los administre y desarrolle la gestión encomendada por el constituyente y destine los rendimientos, si los hay, al cumplimiento de la finalidad señalada.

Fideicomiso de Garantía: Es el negocio en virtud del cual una persona transfiere de manera irrevocable la propiedad de uno o varios bienes a título de fiducia mercantil, o los entrega en encargo fiduciario irrevocable a una entidad fiduciaria, para garantizar con ellos y/o con su producto, el cumplimiento de ciertas obligaciones a su cargo y a favor de terceros, designando como beneficiario al acreedor de éstas, quien puede solicitar a la entidad fiduciaria la realización o venta de los bienes fideicomitidos para que con su producto se pague el valor de la obligación o el saldo insoluto de ella, de acuerdo con las instrucciones previstas en el contrato.

Fideicomiso de Inversión: De acuerdo con el numeral 2o. del artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se entiende por "Fideicomiso de Inversión", todo negocio fiduciario que celebren las entidades legalmente autorizadas para actuar en calidad de fiduciario con sus clientes, para beneficio de estos o de los terceros designados por ellos, en el cual se consagre como finalidad principal o se prevea la posibilidad de invertir o colocar a cualquier título sumas de dinero, de conformidad con las instrucciones impartidas por el constituyente.

Fiducia Pública: De conformidad con lo previsto en el artículo 32 la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las entidades estatales podrán celebrar contratos de fiducia pública y encargo fiduciario sin que en ningún caso impliquen la transferencia de dominio sobre bienes o recursos estatales, y sin que se constituya patrimonio autónomo diferente del propio de la respectiva entidad oficial.

Fiducia Mercantil: Es el negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el fideicomitente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Fondo Común Ordinario y Fondos Comunes Especiales: Es el conjunto de recursos obtenidos con ocasión de la celebración y ejecución de negocios fiduciarios en los cuales se consagra como finalidad principal la inversión de los recursos en los títulos y dentro de los porcentajes expresamente señalados por el legislador y sobre los cuales el fiduciario ejerce una administración colectiva. Por fondo común especial se entiende el conjunto de recursos obtenidos con ocasión de la celebración y ejecución de negocios fiduciarios, donde la entidad fiduciaria realiza un manejo colectivo de los recursos fideicomitidos, de acuerdo con el respectivo reglamento en el cual se consagra como finalidad principal la inversión o colocación a cualquier título de sumas de dinero, con arreglo a las instrucciones impartidas por los fideicomitentes. Un Fondo Común Especial es de moneda extranjera cuando el 50% o más de los recursos fideicomitidos están destinados a ser invertidos en activos financieros del exterior. Es importante resaltar que las sociedades fiduciarias pueden administrar solamente un fondo común ordinario y constituir y administrar simultáneamente los fondos comunes especiales que su capacidad técnica y administrativa les permita, requisito este último que se debe demostrar ante la Superintendencia Financiera de Colombia para efectos de la autorización de cada fondo en particular.

Titularización Fiduciaria: Consiste en la creación de un patrimonio autónomo de carácter fiduciario al cual se transfiere la propiedad de los bienes que lo integran, con el propósito de que la sociedad fiduciaria que lo administra emita títulos de participación, de contenido crediticio o mixto respaldados con los bienes de dicho patrimonio. En desarrollo de este negocio la sociedad fiduciaria actuando como representante del patrimonio autónomo, emite los títulos movilizadores, recauda los fondos provenientes de la emisión y se vincula jurídicamente con los inversionistas con forme a los derechos incorporados en los títulos. Es pertinente aclarar que cuando el patrimonio autónomo emite títulos de contenido crediticio, sus bienes respaldan la obligación asumida con los inversionistas; cuando los títulos emitidos son de participación, el inversionista adquiere un derecho o alícuota sobre tales bienes, y cuando lós títulos son mixtos, el inversionista tiene un derecho o alícuota y además recibe una rentabilidad sobre tales títulos.

Mercado fiduciario en Colombia

El mercado fiduciario en Colombia constituye un pilar fundamental dentro del sistema financiero, con una participación creciente en la estructuración y ejecución de proyectos tanto del sector público como privado. Las sociedades fiduciarias, debidamente vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), ofrecen una amplia gama de servicios destinados a la administración de recursos, la estructuración de negocios y el aseguramiento de la destinación específica de los fondos encomendados.

Rol del encargo fiduciario en el sector público

Una de las figuras más relevantes para el sector público es el encargo fiduciario, un contrato mediante el cual una entidad estatal entrega recursos a una fiduciaria para su administración, con el objetivo de ejecutar actividades específicas como pagos, inversiones o desarrollos contractuales en el marco de proyectos públicos. Esta modalidad permite una separación patrimonial clara, un manejo más técnico de los recursos y un seguimiento más riguroso del flujo financiero, sin que ello implique la pérdida del control sobre los recursos por parte del contratante público. El encargo fiduciario es una modalidad contractual que permite a las entidades públicas entregar recursos a una sociedad fiduciaria para su administración, destinación específica y ejecución. Esta figura es ampliamente utilizada en:

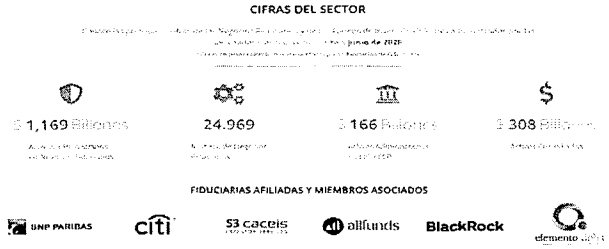
- Proyectos de inversión pública
- Planes de ordenamiento y manejo ambiental
- Gestión de regalías y recursos de cooperación
- Obras de infraestructura y desarrollo regional Durante los últimos años, los encargos fiduciarios se han consolidado como una herramienta estratégica en la gestión pública, especialmente en el desarrollo de proyectos de infraestructura,

ordenamiento territorial, medio ambiente, saneamiento básico, inversión social y ejecución de regalías. Esto ha generado una mayor especialización de las sociedades fiduciarias, que han diversificado su portafolio para responder a las necesidades del sector oficial. Su principal ventaja es que permite una separación patrimonial, un manejo especializado y mayor trazabilidad del uso de los recursos, sin perder el control por parte del ente contratante. Características clave del mercado fiduciario

- Alta supervisión: Las sociedades fiduciarias son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Solidez y crecimiento: En 2024, los activos administrados por fiduciarias alcanzaron $955 billones COP, lo que representó un crecimiento anual del 5,37 %, destacándose los fideicomisos de administración y los encargos fiduciarios.
- Diversificación de servicios: Incluye fideicomisos inmobiliarios, de inversión, de garantía y administración de fondos públicos.

Tamaño y crecimiento del mercado

En los últimos años, el sector fiduciario ha consolidado una trayectoria de crecimiento sostenido en el monto de los activos administrados, impulsado por el auge de los proyectos de infraestructura, vivienda, inversión pública y privada, así como el creciente interés en mecanismos alternativos de financiación y estructuración. Al cierre de 2025, los activos administrados por las sociedades fiduciarias alcanzaron un récord histórico de $1.110 billones de pesos colombianos, lo que representa un incremento del 16,27% frente al cierre de 2024. Estos recursos equivalen al 62,06% de los activos de terceros administrados en todo el sistema financiero y corresponden al 60,9% del Producto Interno Bruto del país. En los últimos cinco años, los activos administrados por el sector han aumentado 62%, con una tasa promedio anual de crecimiento del 10%, lo que demuestra la solidez estructural y el dinamismo del modelo fiduciario en Colombia. En cuanto a la generación de valor, el sector abonó $31,5 billones en rendimientos a 2,6 millones de clientes durante 2025. Por cada $1.000 de utilidad que reciben las fiduciarias, se transfieren $34.000 en rendimientos a sus clientes, lo que refleja el alto grado de especialización, experiencia y confianza depositada en estas entidades para la gestión de recursos ajenos.



Fuente: Asofiduciarias. (2026, 17 de febrero). Principales Cifras del Sector Fiduciario — SIGAF: Diciembre de 2025. https://www.asofiduciarias.org.co/?id=70

1.2 Variables económicas que intervienen en la variación de la dinámica del sector

1.2.1. Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV)

En Colombia, el salario mínimo es la cantidad mínima de dinero que un empleador está obligado a pagar a un trabajador por su trabajo, durante un período determinado. Es una ley que establece un piso salarial para proteger a los trabajadores y asegurar que puedan cubrir sus necesidades básica. El salario mínimo se ajusta anualmente a partir de una negociación entre los sindicatos, las empresas y el gobierno nacional, este normalmente aumenta con base en la inflación esperada, de acuerdo con la meta establecida por el Banco de la República y los cambios observados en la productividad laboral. Actualmente, el salario mínimo del país representa aproximadamente el 86,2% del salario mediano y el 57,3% del promedio de los salarios de las personas ocupadas en el país. Estos porcentajes indican que muchos trabajadores reciben

remuneraciones inferiores al mínimo legal establecido. En muchas regiones de nuestros algunos ciudadanos no reciben ni siquiera un porcentaje significativo relativo al salario mínimo por ello tanto trabajo informal.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, confirmó que el salario mínimo 2026 en Colombia será de $1.750.905 COP, más un auxilio de transporte de $249.095 COP, para un ingreso total mensual de $2.000.000 COP para quienes tienen derecho a este beneficio.. Durante los últimos 10 años en Colombia el salario mínimo ha presentado una variación anual variante como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL				
Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Auxilio de transporte	Normatividad/Decreto
2026	$1.750.905	23%	$ 249.095,00	1469 de dic 29 de 2025
2025	$1.423.500,00	9,54%	$ 200.000,00	1572 y 1573 de 2024
2024	$1.300.000,00	12%	$ 162.000,00	2292 de dic 29 de 2023
2023	$ 1.160.000,00	16%	$ 140.606,00	2613 de dic 28 de 2022
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	$ 117.172,00	1724 de dic 15 de 2021
2021	$ 908.526,00	3,5%	$ 106.454,00	1786 de dic 29 de 2020
2020	$ 877.803,00	6%	$ 102.854,00	2360 de dic 26 de 2019
2019	$ 828.116,00	6%	$ 97.032,00	2451 de dic 27 de 2018
2018	$ 781.242,00	5,9%	$ 88.211,00	2269 de dic 30 de 2017
2017	$ 737.717,00	7%	$ 83.140,00	2209 de dic 30 de 2016
2016	$ 689.455,00	7%	$ 77.700,00	2552 de dic 30 de 2015

Fuente: Elaboración Propia.

1.2.2 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El índice de precios al consumidor (IPC) es un indicador que sirve para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos, este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

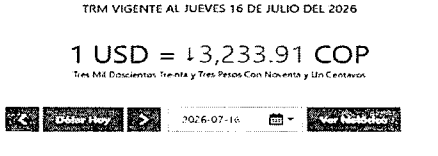
Fuente: DANE, IPC

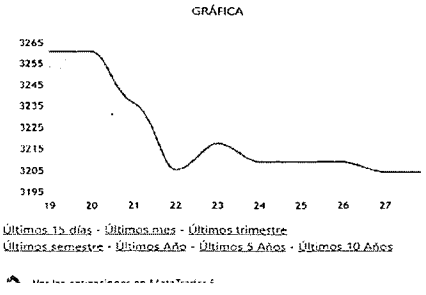
1.2.3 Tasa de cambio representativa del mercado- TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior , la Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

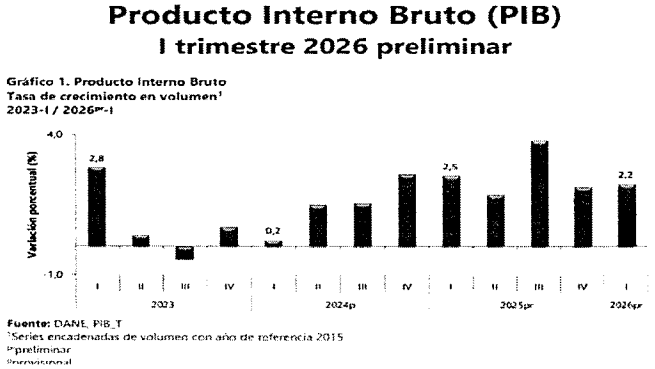
La cotización del dólar en Colombia para el día Jueves 16 de Julio del 2026 bajó 18.2 Pesos, equivalente a un descenso del 0.56% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más bajo en más de 7 años (desde 2019-07-29). La TRM disminuyó un 19.46% (781.13 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 6.96% (241.81 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.





1.2.4 Producto Interno Bruto (PIB) (comportamiento)

El **producto interno bruto (PIB)** es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño, y sirve para hacer comparaciones frente a otros países. En el primer trimestre de 2026pr, el Producto nterno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. El **PIB** mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado (generalmente un trimestre o un año).



Fuente: DANE/ Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB)

Según el comunicado de prensa en el primer trimestre del 2026 del DANE, Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9%

(contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

1.2.4.1 Producto Interno Bruto desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

• Gasto en consumo final crece 3,4%.

• Formación bruta de capital decrece 3,0%.

• Exportaciones crecen 3,5%.

• Importaciones crecen 3,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

• Gasto en consumo final crece 0,7%.

• Formación bruta de capital crece 5,5%.

• Exportaciones decrecen 1,7%.

• Importaciones crecen 1,4%.

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
Primer trimestre 2026[pr]

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2025[pr] - I / 2024[pr] - I	2026[pr] - I / 2025[pr] - I	2026[pr] - I / 2025[pr] - IV
Demanda final interna[2]	4,7	2,3	0,8
Gasto de consumo final[3]	3,9	3,4	0,7
Formación bruta de capital[4]	8,7	-3,0	5,5
Exportaciones	0,1	3,5	-1,7
Importaciones	11,8	3,5	1,4
Producto Interno Bruto	**2,5**	**2,2**	**0,6**

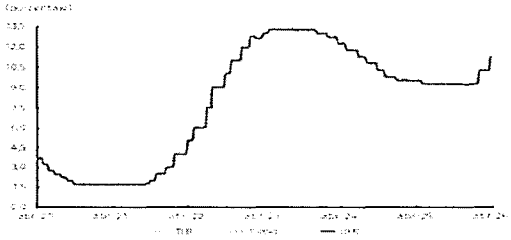
Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: DANE/ Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB)

1.2.5 Tasas de interés

De acuerdo con el Informe de Política Monetaria - abril de 2026, actualizado el 30 de abril de 2026, La Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) decidió, por mayoría, aumentar la tasa de interés de política monetaria en 100 puntos básicos (pb) en su reunión de marzo de 2026 y, por unanimidad, mantenerla inalterada en un 11,25% en su reunión de abril.

Gráfico 1.5
Tasa de interés de política, TIB e IBR[1/]
(datos semanales)



1.2.6 Inflación

De acuerdo con el Informe de Política Monetaria - abril de 2026, actualizado el 30 de abril de 2026. La JDBR – (Junta Directiva del Banco de la República) estableció una meta de inflación del 3%, planteada sobre la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC). En el corto plazo la inflación puede ser afectada por factores que están fuera del

control de la PM, como por ejemplo cambios en los precios de los alimentos debido a fenómenos climáticos. Para incorporar lo anterior, la JDBR anuncia, junto con la meta, un rango de ±1 punto porcentual (3 ±1 pp), el cual no es un objetivo de la PM, pero refleja el hecho de que la inflación puede fluctuar alrededor de la meta, sin pretender que sea siempre igual al 3%.

El principal instrumento que tiene la JDBR para el control de la inflación es la tasa de interés de política (tasa repo a un día o tasa de interés de referencia). Dado que las acciones de PM toman tiempo en tener un efecto completo sobre la economía y la inflación, para fijar su valor la JDBR evalúa el pronóstico y las expectativas de la inflación frente a la meta, así como el estado actual y las perspectivas sobre la evolución de la economía.

En el primer trimestre del año la inflación total (5,6 %) y la inflación básica (5,8 %, que excluye alimentos y regulados) aumentaron y se alejaron aún más de la meta del 3 %. El nuevo pronóstico para diciembre de 2026 indica que la inflación aumentaría al 6,4 % y en 2027 retomaría su convergencia gradual hacia la meta. Como se anticipaba, en el primer trimestre la inflación anual se incrementó, en gran parte por los efectos del fuerte incremento del salario mínimo sobre los precios al consumidor. Todos los grupos del índice de precios al consumidor (IPC) registraron aumentos en su variación anual, excepto el de regulados, con lo cual la inflación a marzo fue acorde con lo proyectado en enero. Por componentes, la variación anual de los alimentos fue mayor de lo estimado por el comportamiento de los productos perecederos. En regulados, la variación anual resultó menor que la prevista, debido a reducciones más acentuadas en los precios de la energía, y a caídas no anticipadas en los precios del gas y la gasolina. En el caso de los bienes, su incremento anual fue algo menor al previsto, debido, en parte, a la suspensión del Decreto de Emergencia Económica, que buscaba elevar el impuesto al valor agregado (IVA) a los licores y cigarrillos, y gracias a una menor tasa de cambio. El aumento en el IPC de servicios también fue inferior al proyectado, debido a sorpresas a la baja en los arriendos y por aumentos en las comidas fuera del hogar, que, aunque significativos, fueron menores que los previstos.

1.2.7 Mercado Laboral

Población ocupada según rama de actividad, mes mayo 2026.

Para mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

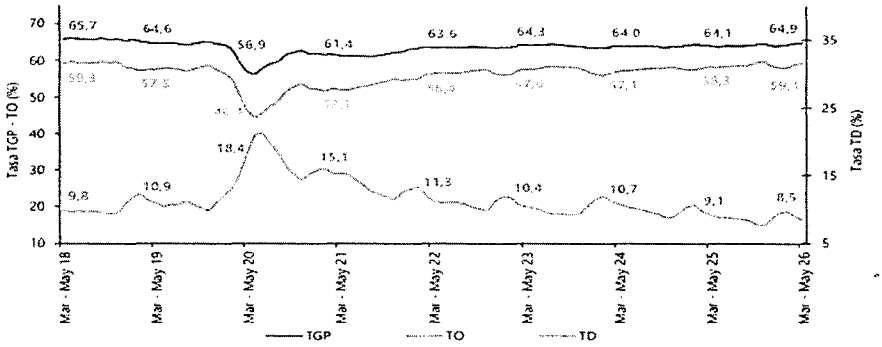
Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.966	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	**2.850**	**3.094**	**12,8**	**244**	**1,0**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	**641**	**641**	**2,9**	**149**	**0,6**
Industrias manufactureras	2.679	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	**351**	**447**	**1,9**	**96**	**0,4**
Actividades financieras y de seguros	450	471	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	**250**	**268**	**1,1**	**18**	**0,1**
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.759	7,3	7	0,0
Comercio y reparación de vehículos	**4.096**	**4.101**	**17,0**	**5**	**0,0**
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	**1.900**	**1.813**	**7,5**	**-86**	**-0,4**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.559	2.996	12,4	-363	-1,5

1.2.8 Desempleo

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo – mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%)

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.2.9 Cadena de producción y distribución

La prestación del servicio fiduciario para la administración y pago de recursos de proyectos públicos involucra la siguiente cadena de valor:

Fase 1 – Constitución del encargo fiduciario: suscripción del contrato entre el fideicomitente (entidad pública contratante) y la Sociedad Fiduciaria seleccionada mediante el proceso de selección competitivo. En esta fase se definen las instrucciones fiduciarias, los beneficiarios autorizados, el esquema de pagos, los hitos contractuales, las condiciones de administración de los recursos y demás cláusulas propias del contrato de encargo fiduciario, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fase 2 – Apertura de cuenta y recibo de recursos: la Sociedad Fiduciaria apertura la cuenta o patrimonio fiduciario, recibe los recursos del fideicomitente provenientes de las fuentes de financiación definidas en el contrato y constituye el patrimonio autónomo correspondiente, el cual es independiente y separado de los activos propios de la fiduciaria y de los de otros fideicomisos administrados, garantizando la separación patrimonial como principio esencial del negocio fiduciario.

Fase 3 – Administración y custodia de recursos: gestión de los recursos recibidos, su inversión temporal en instrumentos autorizados por la normatividad vigente (cuentas de ahorro remuneradas, certificados de depósito a término, fondos de inversión colectiva de corto plazo u otros instrumentos del mercado de capitales), generación de rendimientos a favor del fideicomitente y mantenimiento de saldos disponibles conforme a los requerimientos de liquidez del proyecto.

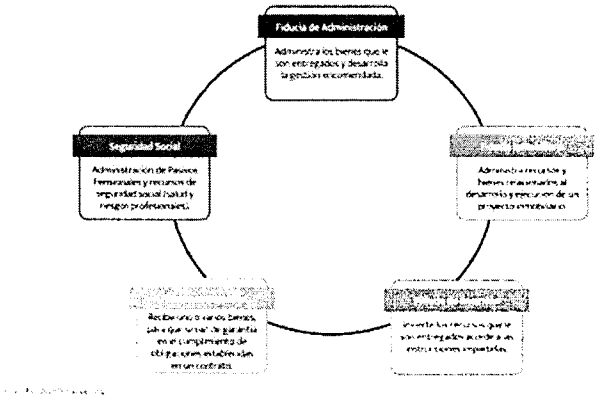
Fase 4 – Autorización y procesamiento de pagos: recepción de instrucciones u órdenes de pago por parte del fideicomitente, verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales y técnicas que habilitan cada desembolso y procesamiento de las transferencias electrónicas a los beneficiarios autorizados, de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y los hitos o etapas definidos en los contratos financiados.

Fase 5 – Rendición de cuentas e informes de gestión: generación periódica de extractos fiduciarios, informes de gestión, reportes de pagos realizados, saldos disponibles y rendimientos generados, conforme a la periodicidad y condiciones establecidas en el contrato fiduciario y las instrucciones del fideicomitente. Esta fase garantiza la trazabilidad, transparencia y rendición de cuentas sobre el manejo de los recursos públicos administrados.

Fase 6 – Control, seguimiento y cumplimiento normativo: reporte a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás autoridades de supervisión financiera; atención de requerimientos de los organismos de control fiscal competentes (Contraloría General de la República y contralorías territoriales según corresponda) sobre el manejo de los recursos públicos administrados; y cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT).

Fase 7 – Terminación y liquidación del encargo fiduciario: al cumplimiento del plazo pactado o de las condiciones que dan lugar a la terminación del encargo, la Sociedad Fiduciaria realiza la liquidación del negocio fiduciario, restituye al fideicomitente los saldos no ejecutados, cancela el patrimonio autónomo y produce el informe final de gestión con el balance completo de la administración fiduciaria, los pagos realizados, los rendimientos generados y las demás obligaciones cumplidas durante la vigencia del contrato.

Esquema 2. Líneas de negocios fiduciarios



12.6 Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios

Debido a la naturaleza del objeto contractual, para desarrollar y dar cumplimiento de las actividades no se emplean materias primas directamente dado que es una prestación de servicio.

1.2.7 Ambientales: La ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el decreto 1220 del 21 de abril de 2005, en su artículo 9, define que para este proceso no se requiere la expedición de licencia ambiental, no obstante, se debe atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de actividad a desarrollar.

1.3 COMPONENTE TECNICO:

De conformidad con el tipo de servicios a adquirir, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de

determinar las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato. Las especificaciones técnicas y las cantidades de los bienes son las relacionadas y de acuerdo a la necesidad de la dirección administrativa y financiera (ver anexo especificaciones técnicas)

1.4. COMPONENTE REGULATORIO

En Colombia, La normatividad que regula la naturaleza y el objeto del Presente Proceso de Contratación, al cual hace parte este estudio del Sector, es la Siguiente:

- ✓ Constitución Política de Colombia de 1991
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Ley 1712 de 2014
- ✓ Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015
- ✓ Decreto Único Reglamentario No. 0780 de 2016, Decreto único del Sector Salud
- ✓ Decreto Nacional No. 1600 de 2024
- ✓ Resolución No. 000919 del 12 de mayo de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 5.1, que establece la obligación de celebrar contrato de encargo fiduciario con una entidad pública del orden nacional.
- ✓ Ordenanza Departamental No. 008 del 31 de mayo de 2024: Por medio de la cual se adopta El Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 - OPORTUNIDADES PARA CASANARE.
- ✓ Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023: Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual
- ✓ Decreto Departamental No. 0008 de 2026: "Por medio del cual se reglamentan las cuantías para contratar vigencia 2026"
- ✓ Circular Interna No. 002 de 2025: Aplicación del Decreto 1600 de 2024
- ✓ Y demás que aplique a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso...

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

2.1 ¿Cómo ha adquirido la Secretaria de Salud Departamental el bien o servicio a adquirir basados en el objeto a contratar?

2.1.1 Modalidad de Selección

El presente proceso de selección, así como el contrato de encargo fiduciario que de él se derive, se encuentran sometidos de manera integral a la legislación y jurisdicción de la República de Colombia, bajo el régimen de Contratación Estatal contenido en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), Ley 1150 de 2007 (Medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993), Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), Decreto Ley 019 de 2012 (Anti-trámites), Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación Nacional), modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023 y las directrices y circulares de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE).

En atención al sujeto habilitado para ejecutar el objeto contractual, se aplican de manera complementaria las normas reguladoras del sector financiero, específicamente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF (Decreto Ley 663 de 1993) y las instrucciones que expida la Superintendencia Financiera de Colombia en su condición de ente de inspección, vigilancia y control sobre las Sociedades Fiduciarias.

Por lo que, de conformidad con los artículos 209 y 273 de la Constitución Política y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Licitación Pública es la regla general y la modalidad imperativa para la escogencia de contratistas en la administración pública, salvaguardando los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva:

"1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)"

En consecuencia, la entidad territorial solo puede acudir a modalidades distintas (como la contratación directa o la mínima cuantía) cuando exista una causal de excepción previa, explícita y taxativamente consagrada en la ley. Para el presente caso, la determinación de la modalidad de selección no depende del presupuesto oficial, de las comisiones fiduciarias a pagar, ni de la cuantía institucional fijada para la vigencia fiscal. La modalidad responde a un criterio cualitativo de reserva legal absoluta consagrado en el régimen estatutario de contratación.

En efecto, el inciso cuarto del numeral 5° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone de forma perentoria e impositiva:

"(...) La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley (...)"

De la norma legal se desprende que los encargos fiduciarios públicos están sustraídos del margen de discrecionalidad de la entidad y de los procedimientos simplificados basados en el monto (como la mínima cuantía). Asimismo, debe precisarse que, aunque el texto original de la Ley 80 mencionaba "licitación o concurso", con la expedición de la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 3) el Concurso de Méritos quedó delimitado exclusivamente a la selección de consultores. Por lo tanto, la Licitación Pública es la única modalidad legalmente procedente y aplicable para la selección de la sociedad fiduciaria.

De conformidad con el numeral 5° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el encargo fiduciario a celebrar tiene por objeto la administración o manejo de recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines territoriales, sin que implique transferencia de la propiedad de los recursos ni la constitución de un patrimonio autónomo. La Entidad Territorial conserva en todo momento la titularidad, propiedad y control sobre dichos recursos.

Por su parte, la calidad del proponente se restringe legalmente a las Sociedades Fiduciarias autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero que gocen de calidad de ser entidades públicas de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud, en la Resolución No. 919 de 2026.

De igual forma, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto No. 1074 del 4 de marzo de 1998, ratificó la obligatoriedad de este procedimiento al señalar:

"Las entidades estatales, para celebrar tanto el encargo fiduciario como la fiducia pública, requieren surtir el procedimiento de licitación o concurso públicos, salvo lo que se disponga en normas especiales."

Analizadas las excepciones legales que facultan la contratación directa en materia fiduciaria tales como la constitución de patrimonios autónomos para la titularización de activos (parágrafo 2°, inciso 9° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993) o el pago de pasivos laborales, la Entidad concluye que el objeto del presente proceso no se enmarca en ninguna causal de excepción, por lo que con fundamento en el Principio de Legalidad (artículos 6° y 121 de la Constitución Política) y en

aplicación del numeral 5° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad Territorial selecciona la LICITACIÓN PÚBLICA como la modalidad obligatoria para el presente proceso.

El trámite se adelantará bajo las reglas y etapas procesales dispuestas en la Subsección 1 (artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes) del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad y libre concurrencia a través del Pliego de Condiciones.

2.1.1.1 Objeto

"CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS DE UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, PARA LA CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, IRREVOCABLE, QUE TENGA POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000919 DE 2026, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN, INTERVENTORÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS) PARA LA COMUNIDAD DE GETSEMANÍ DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE."

Contratos relacionados con el objeto, necesidad a satisfacer:

La gobernación de Casanare, como entidad pública administra y ejecuta recursos, para llevar a cabo el objeto del proceso se estableció su necesidad de este por medio de un estudio de datos históricos de contratos relacionados, siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente ha identificado los procesos que tanto la entidad como otras entidades estatales han adelantado, con el fin de analizar aspectos como: modalidad de selección, Objeto, Oferentes, Garantías, entre otros, lo que permitió determinar la demanda del servicio de **CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS DE UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, PARA LA CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, IRREVOCABLE, QUE TENGA POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000919 DE 2026, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN, INTERVENTORÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS) PARA LA COMUNIDAD DE GETSEMANÍ DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**, de la siguiente manera.

Fuente: SIA OBSERVA DATOS HISTORICOS/ Elaboración propia

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuenta		Estado	
	GOBERNACION DEL CASANARE	CAS-SS-SIF-003-2026	Contratar los servicios financieros especializados de una Sociedad Fiduciaria pública del orden nacional, para la constitución y ejecución de un contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pago	Presentación de oferta	3/05/2026 5:36 PM	9/05/2026 11:59 PM	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	MUNICIPIO DE MONTERREY	MM-LP-SINF-001-2026 (Presentacion de oferta)	CONSTITUCIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS (Presentacion de oferta)	Presentación de oferta	9/04/2026 6:59 PM	17/04/2026 7:30 AM		64.749.688 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA DEL	MA-LP-SSO-001	CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO	Presentación	4/07/2026 4:57 PM	20/08/2026 2:00 AM		0 COP	Proceso	Detalle

La consulta fue realizada en secop II , encontrando que el departamento la gobernación de Casanare no ha celebrado recientemente procesos con el objeto que nos ocupa y en la misma modalidad.

La entidad siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente he identificado los procesos que otras

entidades estatales han adelantado, con el fin de analizar aspectos como: modalidad de selección, Objeto, Oferentes, entre otros. La consulta fue realizada en https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html encontrando lo siguiente:

Tabla 3 DEMANDA EXTERNA

Para el presente proceso de la necesidad de contratar el servicio de **CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS DE UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL**, presenta la siguiente dinámica:

La Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. A su vez, el artículo 210 nos indica que las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa. Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley. La comunidad de Getsemaní del resguardo indígena de Caño Mochuelo reviste de especiales condiciones que permiten clasificarla como población vulnerable; el panorama en cuanto a la situación de salud en el Resguardo es preocupante principalmente por las condiciones geográficas, dificultad para acceder, debilitamiento de la medicina tradicional, escasez de alimentos lo que ha generado inseguridad alimentaria, no disponibilidad de agua potable, entre otros.

El juzgado civil mediante AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1139 de 2021, ordenó a la Gobernación de Casanare, iniciar obras para adecuar la infraestructura de la totalidad de los Centros de Salud que se encuentran al interior del Resguardo Indígena Caño Mochuelo. Luego de realizar análisis de las condiciones de la infraestructura existente se determinó que esta no reúne condiciones mínimas para poder ser objeto de mantenimiento o ampliación, por lo cual se requiere la construcción de una nueva sede. Mediante concepto técnico radicado N. 202342300375222 del 17 de febrero de 2023, se aprueba el ajuste al PTRRMR, por lo cual, se incluyó la construcción del nuevo Centro de Atención Primaria en Salud de Getsemaní para el beneficio de las comunidades pertenecientes al municipio de Hato Corozal. De forma concomitante, Red Salud Casanare, por ser la ESE del área de influencia, donde se encuentra ubicado el Resguardo Caño Mochuelo, realizó cargue al plan bienal de inversiones de la infraestructura. Teniendo en cuenta que el Centro de Atención Primaria en Salud estará adscrito a Red Salud Casanare ESE, se hace necesaria la construcción de una nueva sede en este resguardo, cumpliendo lo estipulado en la Resol. 3100 de 2019 armonizado con el modelo de salud propio e intercultural adoptado por la comunidad de Getsemani del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo. Con la construcción de este centro de salud, además de contribuir a mejorar las condiciones de salud de la comunidad, se da cumplimiento a las órdenes impartidas por el JUZGADO CIVIL.

La Secretaría de Salud atendiendo lo anterior presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social el proyecto denominando: CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA LA COMUNIDAD DE GETSEMANÍ DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MUCHUELO, DEPARTAMENTO DE CASANARE, por valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA YCUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE($19.654.497.448,00) con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el mismo se establece que el titular del dominio es la CABILDO INDIGENA DE RESGUARDO CAÑO MOCHUELO. - Certificado suscrito por el jefe oficina de obras públicas y planeación donde indica que el predio no ubica zona de riesgo.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO: histórico de contrataciones de objeto similares en la secretaria de salud de Casanare, no existe históricamente contratos relacionados con nuestro objeto a contratar.

En cuanto a demanda a nivel nacional al realizar la consulta en la categoría relacionada con el objeto para el año 2024-2025 , se evidencia según SECOP II , gran cantidad de contratos celebrados relacionados con el objeto a contratar, así las cosas se evidencio un alta demanda por el concepto "CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS DE UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, PARA LA CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, IRREVOCABLE, QUE TENGA POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000919 DE 2026, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN, INTERVENTORÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS) PARA LA COMUNIDAD DE GETSEMANÍ DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, por lo que se puede inferir que el mercado es muy amplio, lo que garantiza la satisfacción de la necesidad en cuanto al cumplimiento de los objetivos de economía y calidad de los servicios adquiridos.

El propósito es analizar el tipo de consumidor que existe para el sector involucrado dentro del proceso, esta informacion se tomo de la pagina de de secop II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE . Se encontraton algunos procesos de otras entidades, se debe resaltar sus caracteristicas y especificaciones tecnicas son variantes de acuerdo a sus necesides, sin embargo se evidencia un alta demanda relacionada con el objeto del proceso a nivel nacional a continuacion se relaciona una muestar de ello:

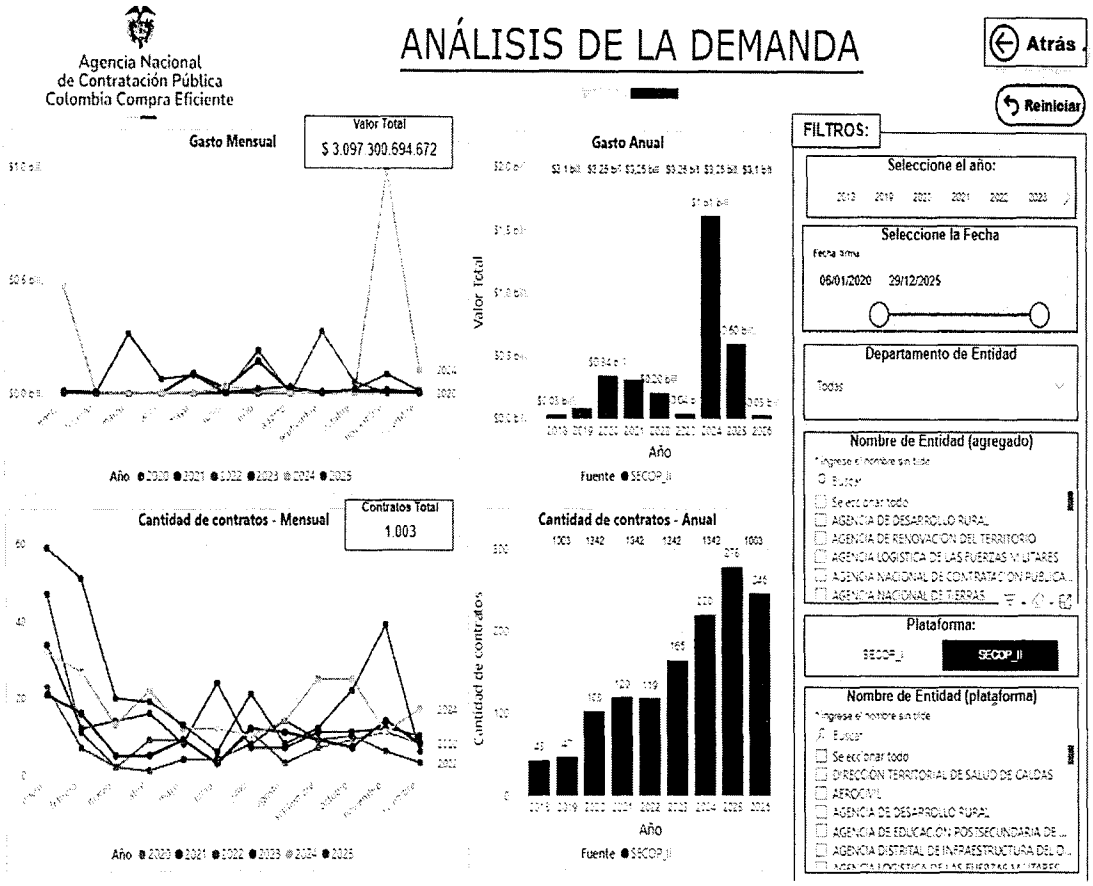
	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	LP-SGR-008-2026	MARCO DE LA GESTION DE LOS CO ENCARGO FIDUCIARIO SALUD	Clarificacion submission	22/07/2026 12:15 PM	19/08/2026 8:00 AM		52 351 223,75 COP	Publicado	Da
	ALCALDIA DE FLANDES	MC-011-2026	CONTRATAR EL ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACION Y PAGOS DE LOS RECURSOS ECONOMICOS APORTADOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINIS	Presentación de oferta	21/07/2026 4:13 PM	13/08/2026 10:00 AM		24 512 670 COP	Publicado	De
	MUNICIPIO DE HISPANIA	M.C 100-20-03-016-2026	ENCARGO FIDUCIARIO	Presentación de oferta	21/07/2026 3:48 PM	5/08/2026 5:00 PM		12 526 335 COP	Proceso en evaluación y observaciones	De
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	SA-001-CAM-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADMINISTRAR BAJO LA FIGURA DE ENCARGO FIDUCIARIO LOS RECURSOS DESTINADOS POR LAS ENTIDADES APORTANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO LORO, RIO LAS	Presentación de oferta	17/07/2026 7:38 AM	6/08/2026 3:30 PM		681 657 650 COP	Proceso en evaluación y observaciones	De
	HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE	HG-CON-162-2026	ENCARGO FIDUCIARIO	Presentación de oferta	8/07/2026 2:33 PM	-		28 714 842 COP	Publicado	De
	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SS-LP-001-2026 (Presentación de oferta)	ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS DEL PERSONAL BENEFICIARIO EN CALIDAD DE RETIRADO DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (	Presentación de oferta	1/07/2026 8:34 PM	30/07/2026 10:00 AM		21 877 562 COP	Publicado	De
	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	LP-MEN-02-2026 (Presentación de oferta)	ENCARGO FIDUCIARIO -PARES ACADEMICOS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	24/06/2026 8:32 PM	14/07/2026 10:00 AM		15 413 959 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	De
	SENA SECRETARIA GENERAL	DG-DET-SIP-002-2026	ENCARGO FIDUCIARIO	Presentación de oferta	19/06/2026 6:48 PM	26/06/2026 5:00 PM	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	De
	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	COLPENSIONES-LM-051-2026	ENCARGO FIDUCIARIO	Presentación de oferta	18/06/2026 5:25 PM	10/07/2026 7:00 PM	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	De
	MUNICIPIO DE BELEN	MB MC-021-2026	ENCARGO FIDUCIARIO	Presentación de oferta	16/06/2026 12:02 PM	24/06/2026 2:00 PM		17 786 832,5 COP	Proceso adjudicado y celebrado	De
	ALCALDIA MUNICIPIO DE MONIQUIRA	M-LP-002-2026 (Presentación de oferta)	CONTRATAR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL	Presentación de oferta	16/06/2026 10:52 AM	25/06/2026 4:00 PM		128.542.690,58 COP	Proceso adjudicado y celebrado	De

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	LP-2026-007	CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN,	Presentación de observaciones	30/07/2026 5:54 PM	27/08/2026 10:00 AM	400 648 770 COP	Publicado
	CESAR ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES - CHIRIGUANA	768-2026	CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA (I) RECIBIR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE	Presentación de oferta	30/07/2026 10:11 AM	-	30 000 000 COP	Publicado
	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	LP-SGR-008-2026	ENCARGO FIDUCIARIO SALUD	Clarificacion submission	22/07/2026 12:15 PM	19/08/2026 8:00 AM	52 351 223,75 COP	Publicado
	ALCALDIA DE FLANDES	MC-011-2026	CONTRATAR EL ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS ECONOMICOS APORTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINIS	Presentación de oferta	21/07/2026 4:13 PM	13/08/2026 10:00 AM	24 512 670 COP	Publicado
	MUNICIPIO DE HISPANIA	M.C 100-20-03-016-2026	ENCARGO FIDUCIARIO	Presentación de oferta	21/07/2026 3:48 PM	5/08/2026 5:00 PM	12 526 335 COP	Publicado
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	SA-001-CAM-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADMINISTRAR BAJO LA FIGURA DE ENCARGO FIDUCIARIO LOS RECURSOS DESTINADOS POR LAS ENTIDADES APORTANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO LORO, RIO LAS	Presentación de oferta	17/07/2026 7:38 AM	6/08/2026 3:30 PM	681 657 650 COP	Publicado
	HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE	HG-CON-162-2026	ENCARGO FIDUCIARIO	Presentación de oferta	8/07/2026 2:33 PM	-	28 714 842 COP	Publicado
	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SS-LP-001-2026 (Presentación de oferta)	ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS DEL PERSONAL BENEFICIARIO EN CALIDAD DE RETIRADO DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (	Presentación de oferta	1/07/2026 8:34 PM	30/07/2026 10:00 AM	21 877 562 COP	Publicado
	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	LP-MEN-02-2026 (Presentación de oferta)	ENCARGO FIDUCIARIO -PARES ACADEMICOS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	24/06/2026 8:32 PM	14/07/2026 10:00 AM	15 413 959 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	SENA SECRETARIA GENERAL	DG-DET-SIP-002-2026	ENCARGO FIDUCIARIO	Presentación de oferta	19/06/2026 6:48 PM	26/06/2026 5:00 PM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones

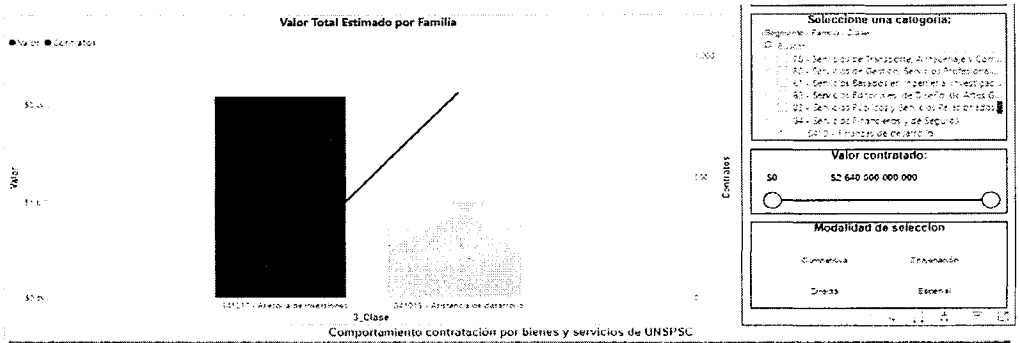
Fuente: Secop II

Basándonos en el modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la agencia Nacional de contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en pro de implementar las buenas prácticas de la planeación y ejecución de procesos contractuales, adicionalmente la secretaria de Salud de Casanare, verifica en el portal Electrónico de Colombia Compra Eficiente - CCE, información relevante de la vigencia 2020 al 31 de diciembre de 2025, bajo el enfoque de análisis de la Demanda en la plataforma de SECOP II, realidades que para la búsqueda con los códigos UNSPSC a nivel nacional:

84101501	Asistencia financiera
84121701	Asesores de inversiones
93121705	Servicios del consejo de administración fiduciaria



El análisis de la demanda para el período 2020–2025 históricamente, el volumen de contratación ha crecido de manera sostenida año tras año, pasando de apenas 43 contratos en 2018 hasta alcanzar su punto máximo en 2025 con 278 contratos, acumulando un total de 1.003 procesos en el periodo analizado. Al revisar el comportamiento mensual, se observa que la mayor cantidad de contratos tiende a concentrarse fuertemente al inicio de cada vigencia, específicamente durante los meses de enero y febrero, un patrón que se repite con especial intensidad en las proyecciones y registros de los años 2024 y 2025. Por otro lado, en cuanto al gasto financiero, que asciende a un gran total de $3.097.300.694.672 pesos, muestra una tendencia completamente inversa y altamente concentrada. El año 2024 se posiciona como el periodo con mayor ejecución de recursos con un gasto anual de $1,61 billones de pesos, lo que representa más de la mitad de todo el dinero registrado en el tablero. Este fenómeno se debe casi exclusivamente a un pico extremo y atípico ocurrido en el mes de noviembre de 2024, donde el gasto mensual superó el billón de pesos en un solo mes, mientras que en el resto de los meses y años evaluados la inversión se mantuvo baja, lineal y por debajo de los $0,5 billones de pesos. En conclusión, las entidades públicas aseguran y firman la mayor cantidad de sus compromisos contractuales en el primer bimestre del año, pero el impacto monetario y los grandes desembolsos de dinero se ven reflejados de forma masiva al cierre del año fiscal.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Va
8412 - Banca e inversiones	22	$286 160 696 099	9,24%	24	$31.970.412.333	1,03%	21	$195 918 739 911	6,33%	27	$19.245
8410 - Finanzas de desarrollo	80	$56 430 910 030	1,82%	96	$275.102.041.741	8,88%	98	$8 731 685 691	0,28%	139	$10.359
Total	102	$342.591.606.129	11,06%	120	$307.072.454.074	9,91%	119	$204.650.421.602	6,61%	166	$38.604.

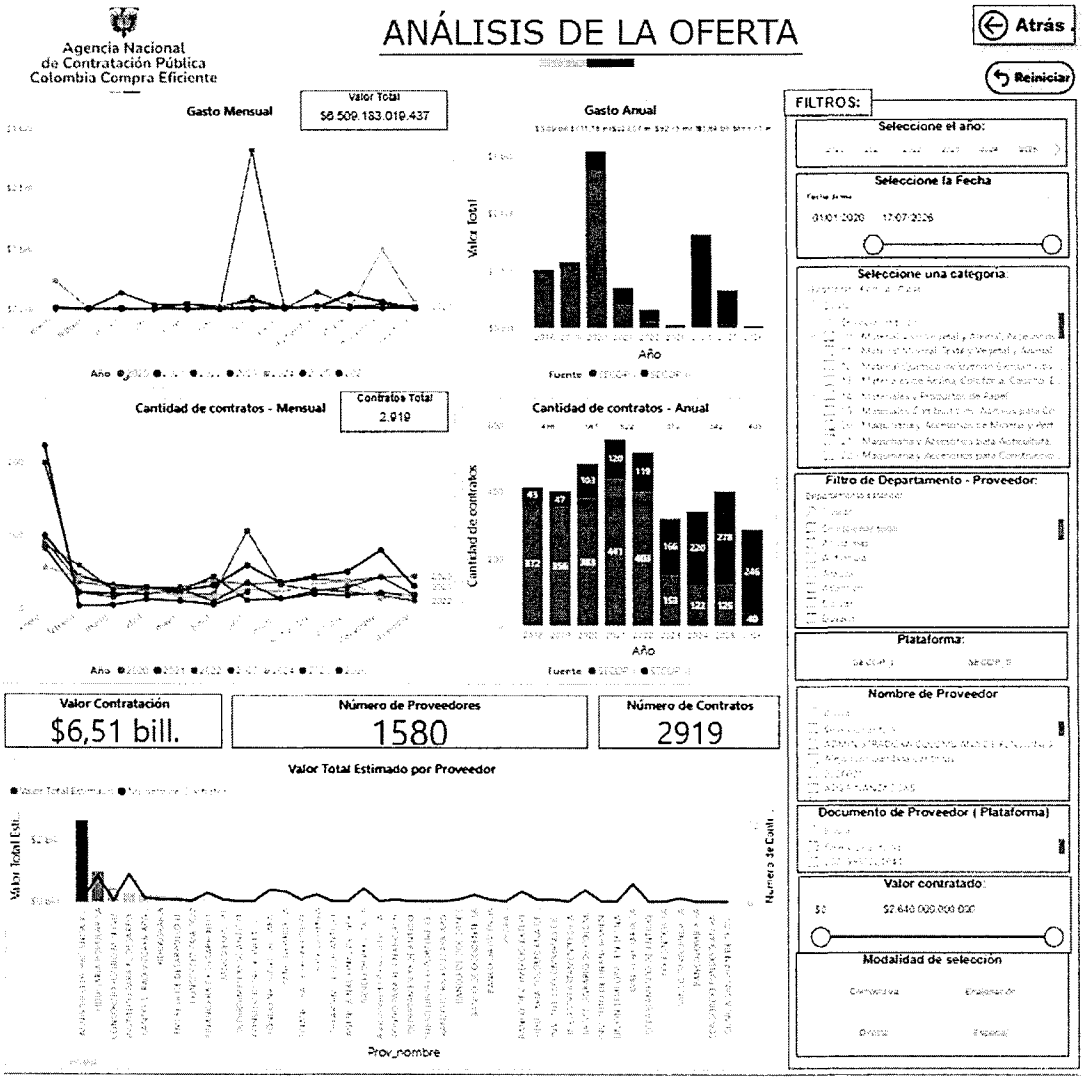
En cuanto al Valor Total Estimado por Familia se evidencia el contraste entre los montos financieros adjudicados y el volumen físico de contratos celebrados para las dos clases de servicios analizadas. Por un lado, la categoría 841217: Asesoría de inversiones" (barra azul oscuro) concentra de forma masiva el presupuesto público, superando la barrera de los $2 billones de pesos a pesar de registrar un número de contratos comparativamente bajo. En una tendencia opuesta, el 841015: Asistencia de desarrollo, presenta una asignación presupuestal significativamente menor apenas alcanzando el billón de pesos, pero está respaldado por la gran mayoría de los contratos totales de la muestra, tal como lo evidencia la línea de tendencia de Contratos, la cual escala de manera pronunciada y con pendiente positiva hacia el extremo derecho del gráfico. En conclusión, el tablero revela que los recursos públicos se concentran fuertemente en pocos contratos de asesoría de inversiones de altísimo valor económico, mientras que los proyectos dirigidos a la asistencia de desarrollo se gestionan a través de una alta cantidad de contratos individuales de un valor unitario mucho más bajo.

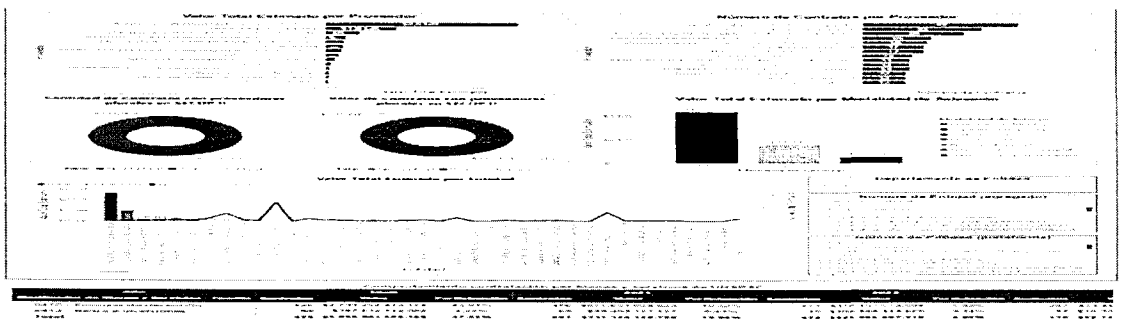
ANÁLISIS DE LA OFERTA:

La Secretaria de Salud de Casanare establece que la oferta para el presente proceso se encuentra conformada por las Sociedades Fiduciarias con permiso de funcionamiento vigente otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuenten con experiencia acreditada en la administración de encargos fiduciarios para el sector público, capacidad financiera, operativa y tecnológica para administrar recursos de la magnitud requerida, y que cumplan con los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones. De conformidad con información suministrada por ASOFIDUCIARIAS en su Informe de Gestión 2025 (marzo 2026), en Colombia operan veinticinco (25) Sociedades Fiduciarias afiliadas, habilitadas para celebrar contratos de fiducia mercantil y encargos fiduciarios con el sector público y privado. La siguiente tabla presenta el listado completo con sus activos administrados al corte de febrero de 2025.

LISTADO

Fiduciaria Bancolombia S.A.	830.053.680-4	Grupo Bancolombia	Grande	Privada
Alianza Fiduciaria S.A.	800.221.479-7	Grupo Alianza	Grande	Privada
Fiduciaria Bogotá S.A.	860.007.738-4	Grupo Aval	Grande	Privada
Fiduaval S.A.	860.051.894-0	Grupo Aval	Grande	Privada
Fiduciaria Davivienda S.A.	860.066.525-4	Grupo Bolívar	Grande	Privada
Credicorp Capital Fiduciaria	900.149.106-9	Credicorp Ltd.	Grande	Privada
Fiduciaria de Occidente S.A.	800.058.011-6	Grupo Aval	Grande	Privada
Fiduprevisora S.A.	860.002.397-4	Estado colombiano	Grande	Pública
BBVA Asset Management S.A.	900.169.724-0	Grupo BBVA	Grande	Privada
Acción Sociedad Fiduciaria S.A.	830.099.869-6	Multiinvers.	Mediana	Privada
Fiduciaria Sura S.A.	890.903.938-8	Grupo Sura	Mediana	Privada
Scotiabank Fid. Colpatria S.A.	860.003.938-0	Grupo Scotiabank	Mediana	Privada
Itaú Fiduciaria Colombia S.A.	900.468.391-1	Grupo Itaú	Mediana	Privada
Fiduagraria S.A.	860.024.634-4	Banco Agrario	Mediana	Pública
Fiduciaria Popular S.A.	860.004.654-5	Grupo Aval	Mediana	Privada
Fiducentral S.A.	860.052.948-4	Coop. Central	Mediana	Privada
Fiducoldex S.A.	830.037.829-9	Bancóldex	Mediana	Pública
Fiduciaria Coomeva S.A.	805.009.603-1	Grupo Coomeva	Mediana	Privada
Skandia Sociedad Fiduciaria S.A.	830.063.766-5	Old Mutual/Skandia	Mediana	Privada
Fiduciaria Caja Social S.A.	830.036.325-1	Grupo Bolívar	Mediana	Privada
Servitrust GNB Sudameris S.A.	830.053.580-8	GNB Sudameris	Pequeña	Privada
BNP Paribas Securities Services	900.467.397-5	BNP Paribas	Pequeña	Privada
BTG Pactual Soc. Fiduciaria S.A.	901.158.374-3	BTG Pactual	Pequeña	Privada
Cititrust Colombia S.A.	830.040.736-1	Citigroup	Pequeña	Privada
Renta 4 Global Fiduciaria S.A.	900.618.727-1	Renta 4 Banco	Pequeña	Privada


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$8.509.183.019.437
Gasto Anual
Valor Total
AÑO
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
2.919
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
AÑO
Valor Contratación
$6,51 bill.
Número de Proveedores
1580
Número de Contratos
2919
Valor Total Estimado por Proveedor
Prov_nombre
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2020
17/07/2026
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$2.640.000.000.000
Modalidad de selección



El análisis de la oferta registra un valor total de contratación de $6,51 billones distribuidos en 2.919 contratos con 1.580 proveedores, para un valor total analizado de $6.509.183.019.437. El comportamiento del gasto presenta una alta volatilidad. A nivel mensual, se evidencia un pico atípico en julio de 2023 que supera los $2 billones, muy por encima del promedio histórico de $0 a $500 mil millones, y un segundo repunte en noviembre de 2025. A nivel anual, el mayor gasto se concentra en 2020 con cerca de $3 billones, seguido de una caída sostenida en 2021-2023 y una reactivación importante en 2024 con $1,7 billones, lo que indica una recuperación de la demanda.En cuanto a la cantidad de contratos, el periodo de mayor actividad fue el primer trimestre de 2020 con más de 200 contratos mensuales, con un comportamiento posterior más estable entre 10 y 50 contratos por mes. Anualmente, 2020 concentra la mayor cantidad con 501 contratos, con predominio de SECOP II, mientras que de 2023 en adelante se reduce a 319 en 2024, 342 en 2025 y 405 en 2026 (parcial). La fuente principal es consistentemente SECOP II en azul, con una participación marginal de SECOP I, lo que demuestra la migración total a la plataforma transaccional.

En relación con la distribución de la contratación por familias UNSPSC, se observa que la familia 8410 – finanzas de desarrollo concentra la mayor participación dentro del mercado analizado, consolidándose como la categoría con mayor demanda tanto en valor como en número de contratos. Por su parte, la familia 8412 – Banca e inversiones registra una participación significativa durante el período analizado, destacándose especialmente en las vigencias 2020, reflejando la necesidad permanente de las entidades públicas de contar con mecanismos de apoyo para la gestión y administración de recursos.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:
"(...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁG RAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

4. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como solicitudes de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. En pro de dar cumplimiento a los lineamientos de la oficina asesora jurídica de la Gobernación de Casanare ,referente a la circular No. 002 de fecha 27 de agosto de 2025, en la cual estableció la aplicabilidad de lo establecido en el Decreto 1600 de 2024 respecto de la aplicación directa en los procedimientos de planeación contractual en especial a lo relativo a la elaboración de estudios de mercado y determinación del valor estimado de los contratos, instando a que dichas directrices son de aplicación obligatoria a partir del día primero (1) de septiembre de 2025.

Por lo anterior, para efectos de la aplicación del Decreto 1600 de 2024, la dependencia ejecutora debe aplicar los siguientes mecanismos en el orden y de forma excluyente para la elaboración del estudio de mercado:

1. Sondeos de mercado a través de la página oficial de la Gobernación de Casanare: https://www.casanare.gov.co
2. Solicitud de información a proveedores a través del módulo de SECOP https://community.secop.gov.co
3. Solicitud de cotizaciones a proveedores a través de correo electrónico.

c) Plazo para la convocatoria de cotizaciones El plazo mínimo para la recepción de cotizaciones será de tres (3) días hábiles, el cual podrá ampliarse en función de la complejidad o especialidad técnica o el alcance del bien o servicio requerido. Nota 1: En casos donde la naturaleza del objeto contractual así lo exija, la Entidad podrá establecer un plazo superior al mínimo indicado. Nota 2: La Entidad podrá realizar directamente solicitudes de aclaración o ajustes a los oferentes que hayan presentado cotizaciones, dejando constancia de tales actuaciones en el expediente del proceso.

Que así las cosas, la Gobernación de Casanare – Secretaría de salud para la vigencia 2026 pretende adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: **CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS DE UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, PARA LA CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, IRREVOCABLE, QUE TENGA POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000919 DE 2026, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN, INTERVENTORÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS) PARA LA COMUNIDAD DE GETSEMANÍ DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**, en cumplimiento a la circular No. 002 de fecha 27 de agosto de 2025, en la cual estableció la aplicabilidad de lo establecido en el Decreto 1600 de 2024 se realizó Sondeos de mercado a través de la página oficial de la Gobernación de Casanare: https://www.casanare.gov.co , publicando el día 15 de julio del 2026 la solicitud de cotización con el fin de determinar el estudio de mercado y el presupuesto oficial para el presente proceso.

Con relación a lo anterior se recibió, el día 21 de julio del 2026 cotización por parte de FIDUCOLDEX, con NIT 800.178.148-8, como se soporta en documentos anexos.

Posteriormente, continuando con el trámite legal y en acatamiento de la citada circular, el día 22 de julio de 2026 se procedió a publicar la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma estatal SECOP II. Dentro del término fijado no se recibió cotización alguna por proveedores.

Cumplido el plazo estimado de tres (3) días hábiles, y al constatar que no se recibieron cotizaciones por este medio electrónico, la entidad, en estricta alineación con los lineamientos de la Circular 002 de 2025, remitió invitaciones directas a otros posibles proveedores del sector. Como resultado de esta gestión directa y con el objetivo de consolidar un estudio de mercado robusto y representativo, vencido el termino dispuesto no se reciben cotizaciones.

- Que, Para la estructuración del presente estudio de mercado se incorporaron estrictamente los lineamientos consagrados

en la Circular 002 de 2025, agotando a cabalidad las tres etapas requeridas para la solicitud de cotizaciones con el propósito de garantizar un proceso sólido y transparente. Sin embargo, tras desplegar las acciones de convocatoria pertinentes, la entidad únicamente recibió la propuesta económica de la fiduciaria Fiducoldex. En consecuencia, y de conformidad con la normativa vigente aplicable a los casos de cotización única, se procedió a consolidar y validar el análisis de precios tomando como base exclusiva dicha oferta, determinando que sus condiciones se ajustan a las necesidades del proceso y garantizan el principio de austeridad y eficiencia en la contratación. Ver anexo 4. ESTUDIO DE MERCADO.

5. INDICADORES FINANCIEROS

Colombia Compra Eficiente señala que los indicadores financieros deben ser **adecuados y proporcionales al objeto, valor, plazo y forma de pago**, y sustentados en el estudio del sector;

Comportamiento del sector

Para el encargo fiduciario que se proyecta celebrar por un valor aproximado de **$19.000 millones**, cuyo objeto será la administración de los recursos destinados al proyecto de construcción del centro de salud para la población indígena de Caño Mochuelo, en Hato Corozal, se considera conveniente realizar un análisis específico del mercado de sociedades fiduciarias, así mismo por tratarse de administrar y salvaguardar unos recursos públicos, se debe considerar no solo indicadores financieros, sino también indicadores propios del sector fiduciario.

Para lo anterior, tomamos la siguiente información publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

ANEXO No 1. EVOLUCIÓN DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS

Fecha	12/31/2024			12/31/2025		
Nombre Entidad	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
Accion	$84.144	$31.161	$52.983	$87.159	$37.560	$49.599
Alianza	$273.778	$95.269	$178.490	$302.423	$111.361	$191.061
Ashmore	$15.004	$1.365	$13.619	$15.611	$1.632	$13.979
BBVA Asset	$163.260	$31.102	$132.158	$175.617	$28.734	$146.883
BNP Paribas	$53.377	$12.401	$40.976	$53.223	$9.707	$43.516
BTG Pactual	$19.615	$4.107	$15.508	$23.283	$4.599	$18.684
Caja Social (Colmena)	$34.996	$7.003	$27.993	$43.470	$7.449	$36.020
Cititrust	$94.032	$16.654	$77.379	$80.585	$10.145	$70.440
Credicorp	$77.567	$13.063	$64.503	$72.117	$14.926	$57.191
FiduAgraria	$76.586	$17.043	$59.543	$84.052	$12.979	$71.073
Fiduaval	$287.779	$230.900	$56.880	$176.929	$103.772	$73.157
FiduBogotá	$750.395	$103.820	$646.575	$719.896	$107.875	$612.020
FiduCentral	$41.529	$11.410	$30.119	$45.632	$12.323	$33.310
Fiduciaria Bancolombia	$719.006	$153.181	$565.825	$826.453	$163.235	$663.168
Fiducoldex	$77.805	$13.245	$64.560	$79.833	$12.632	$67.201
Fiducoomeva	$31.853	$9.390	$22.463	$38.680	$13.266	$25.611
FiduDavivienda	$342.742	$52.510	$290.233	$342.433	$52.777	$289.656
FiduOccidente	$478.707	$38.812	$439.895	$505.884	$37.119	$468.765
Itaú Fiduciaria	$73.368	$12.615	$60.753	$72.601	$6.917	$65.685
La Previsora	$323.075	$68.219	$254.857	$355.176	$67.342	$287.834
Popular	$66.132	$10.429	$55.703	$67.723	$9.807	$57.916
Renta4G	$30.211	$4.510	$25.702	$34.165	$5.080	$29.085
S3 Caceis	$47.614	$2.650	$44.964	$56.390	$5.485	$50.874
Scotiabank	$38.307	$9.440	$28.867	$40.846	$7.818	$33.028
Servitrust GNB	$61.054	$7.669	$53.385	$60.862	$8.062	$52.800
Skandia	$287.470	$12.507	$274.963	$309.136	$15.787	$293.351
Sura Fiduciaria	$24.957	$6.132	$18.825	$27.508	$8.194	$19.314
Total	**$4,574,367**	**$976,644**	**$3,597,723**	**$4,698,060**	**$876,634**	**$3,821,426**

Fuente: Información transmitida por Sociedades Fiduciarias – Reporte de prensa SFC - fecha de Corte: 31 de diciembre de 2025

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10082901/sala-de-prensacomunicados-de-prensa-sociedades-fiduciarias-10082901/

Con información de tres Fiducias públicas, que es el requerimiento exigido por el Ministerio de Salud y Protección Social, se obtiene los siguientes indicadores a diciembre 31 de 2025:

Indicador	Fórmula	Fiducoldex	Fiduprevisora	Fiduagraria
Activos totales	—	79.833	348.129	84.052
Pasivos totales	—	12.632	60.295	12.979
Patrimonio	Activo – Pasivo	67.201	287.834	71.073
Utilidad operacional	—	16.473	54.980	No verificada
Utilidad neta	—	9.745	30.947	11.476
Endeudamiento	Pasivo / Activo ×100	**15,82%**	**17,32%**	**15,44%**
ROA	Utilidad operacional / Activo ×100	**20,63%**	**15,79%**	N/D
ROE	Utilidad operacional / Patrimonio ×100	**24,51%**	**19,10%**	N/D
ROA neto *(referencial)*	Utilidad neta / Activo ×100	12,21%	8,89%	**13,65%**
ROE neto *(referencial)*	Utilidad neta / Patrimonio ×100	14,50%	10,75%	**16,15%**

Por otra parte el comportamiento del sector fiduciario en una revisión de 5 fiduciarias (Fiducoldex S.A., Fiduprevisora S.A., Fiduagraria S.A., Fiduciaria Bogotá S.A., Fiduciaria Bancolombia S.A), encontramos:

Indicador	Mínimo sector	Máximo sector	Promedio	Mediana	Mínimo propuesto
Liquidez	0,85	3,20	1,65	1,40	**1,00**
Endeudamiento	55%	88%	72%	73%	**≤ 80%**
Cobertura intereses	1,20	12,50	5,30	4,10	**≥ 1,0**
ROE	2%	18%	10%	9%	**≥ 0%**
ROA	1%	8%	4%	3,5%	**≥ 0%**

Fuente: Información transmitida por Sociedades Fiduciarias – SFC

De lo anterior se concluye que la capacidad financiera, requerida es:

CAPACIDAD FINANCIERA

Para acreditar la capacidad financiera, los proponentes deberán cumplir los siguientes indicadores, calculados con base en la información financiera contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025:

a) Índice de liquidez: mayor o igual a 1,0.

Este parámetro se encuentra dentro del comportamiento observado en el sector y permite acreditar capacidad de atención de obligaciones de corto plazo sin establecer una exigencia que limite injustificadamente la participación.

b) Nivel de endeudamiento: menor o igual al 80%.

Porque se encuentra próximo al comportamiento superior del sector, pero permite participación.

c) Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 1,0.

Este indicador permite determinar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones financieras con los resultados generados por su operación ordinaria. En términos financieros, un resultado igual o superior a 1,0 significa que la utilidad operacional es, como mínimo, equivalente a los gastos financieros registrados por la sociedad, evidenciando que la operación genera recursos suficientes para atender el costo de su endeudamiento.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

d) Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a 0%.

La **Rentabilidad del Patrimonio (ROE)** permite establecer la relación entre el resultado operacional obtenido por la sociedad y los recursos propios que respaldan su operación. Para este proceso, el umbral de **0%** resulta proporcional porque no exige un determinado nivel de rentabilidad ni pretende que la fiduciaria financie con recursos propios los $19.000 millones objeto de administración. Su finalidad es únicamente verificar que la sociedad cuente con una estructura patrimonial que, al cierre del período evaluado, no presente un resultado operacional negativo frente a dicho patrimonio.

e) Rentabilidad del activo: mayor o igual a 0%.

Este indicador permite evaluar la capacidad de la sociedad fiduciaria para generar resultados a partir del conjunto de activos destinados al desarrollo de su actividad. En términos generales, se determina mediante la relación entre la utilidad operacional y el activo total. El umbral de 0% se establece como un parámetro mínimo y no como una exigencia de determinada tasa de rentabilidad. En consecuencia, no se pretende seleccionar al proponente con mayor rentabilidad, sino verificar una condición básica de sostenibilidad de la operación ordinaria de la sociedad fiduciaria.

Adicionalmente, por tratarse de sociedades fiduciarias sometidas a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, el proponente deberá acreditar el **cumplimiento de los requisitos financieros propios del sector fiduciario, mediante certificación o información oficial correspondiente:**

Requisitos financieros propios del sector fiduciario:

a) Cumplimiento de la **relación de solvencia mínima exigida por la SFC**. 9% (Decreto 175 de 2022)

b) Cumplimiento de los requerimientos de **patrimonio técnico**.

c) Cumplimiento del **capital mínimo requerido**.

Requisitos propios para FIC:

Gestión de riesgos

Composición del portafolio FIC

Calificación de la fiducia en FIC

Los requisitos establecidos se encuentran dentro de los parámetros observados en el mercado de sociedades fiduciarias y no constituyen barreras de acceso injustificadas.

Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados y las certificaciones que evidencien el cumplimiento de los requisitos propios del sector fiduciario de FIC.

6. PERSPECTIVA DE RIESGOS:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la metodología definida por Colombia compra eficiente en el manual para la identificación y cobertura de riesgos en los procesos de contratación, la secretaría de Salud ha identificado los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de contratación, así como la forma de tratarlos o controlarlos, para reducir la exposición a los diferentes riesgos que se puedan presentar, y que serán contenidos en la Matriz de riesgos que hace integral del presente documento. Ver anexo: matriz de riesgos.

7. CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta los diferentes aspectos dentro de este análisis se puede concluir lo siguiente:

- En el ámbito de la contratación pública, los contratos de agentes fiduciarios (como la fiducia pública o los encargos fiduciarios) difieren significativamente del sector privado, ya que su prioridad no es el rendimiento comercial, sino la protección del erario y la transparencia en la ejecución de los recursos del Estado
- En los contratos de agentes fiduciarios los recursos no dejan de ser públicos: El dinero o bienes entregados al agente fiduciario no pierden su naturaleza estatal ni su finalidad pública. Siguen sometidos a las leyes presupuestales y fiscales del Estado.
- A diferencia del sector privado, las normas de contratación pública (como el Estatuto de Contratación) suelen prohibir que la fiducia pública implique la transferencia de dominio de los recursos o cree un patrimonio autónomo inmune. El fiduciario ejerce una mera tenencia para la administración.
- Es eminente dentro del ámbito de la salud las garantías y cumplimiento de los recursos públicos direccionados por el ministerio de Salud nacional, por ello la importancia del cumplimiento mediante esta clase de contratos.

Aprobó: Sonia Patricia Rios Jiménez. / Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Lenz Sánchez Amézquita / Asesora Dirección Administrativa y Financiera

Revisó y aprobó componente jurídico: Olga Barinas Arias / Profesional Universitario Despacho SSD

Proyectó componente Juridico: Cielo Esmeralda Ayala Millan/ Profesional contratado

Proyectó componente económico y financiero: Nidian Damarys Rodriguez Vaipa / Profesional contratado

FUENTE BIBLIOGRAFICA:

https://www.asofiduciarias.org.co/
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios
Asofiduciarias. (2026, 17 de febrero). Principales Cifras del Sector Fiduciario — Informe SIGAF: Diciembre de 2025. Asociación de Fiduciarias de Colombia.
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53776
https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/sector-de-refrigeracion-y-acondicionamiento-de-aire/
https://www1.upme.gov.co/DemandayEficiencia/Documents/Estudio_de_Demanda_de_Enfriamiento_VF.pdf